



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria del Principado de Asturias para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de un título propio de experto universitario en comunicación social de la ciencia.

En Oviedo, a 19 de agosto de 2019.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero).

De otra parte, D. Enrique Caso Peláez, en nombre y representación de la Fundación de Investigación e Innovación Biosanitaria de Asturias (FINBA) (en adelante, "FINBA"), con domicilio social en Avda. Roma s/n 33011, de la población de Oviedo, Asturias, España, y provisto de CIF G74361817, interviniendo en su calidad de Director de gestión según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario de Oviedo del Ilustre Colegio de Asturias, D. Esteban María Alú y Mortera, con fecha 12 de julio de 2017 y número de protocolo 637.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para firmar este documento en nombre de sus instituciones respectivas y, con esta finalidad,

Manifiestan

Primero.—Que ambas partes aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas.

Segunda.—Que las partes, conscientes de esta coincidencia y complementariedad de objetivos, desean suscribir el convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Oviedo y FINBA para el desarrollo conjunto de la enseñanza conducente a la obtención del Título Propio de Experto Universitario en Comunicación social de la ciencia y que dicha enseñanza se realiza en el marco de actividad del Plan de formación del Instituto de Investigación Sanitaria del Principado de Asturias (en adelante ISPA) y conforme al compromiso de sensibilización, promoción e incentivación de una investigación e innovación responsable promovida desde el ISPA

Segunda.—Órgano Responsable.

El responsable de la propuesta es el Vicerrector de la Universidad de Oviedo con competencias en materia de titulaciones.

Los representantes de la titulación, encargados de la organización y desarrollo del experto universitario serán:

- Por la Universidad de Oviedo, el Director del Centro Internacional de Postgrado.
- La Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios.
- Por FINBA, el Director de Gestión y el responsable del Plan de Comunicación.
- Por el ISPA, el coordinador del Plan de formación.

Tercera.—Coordinación y comisión de seguimiento.

El Título Propio de Experto Universitario, objeto del presente convenio, estará coordinado por los representantes designados por cada institución participante.

Los representantes del Título Propio de Experto Universitario, o persona en quién deleguen, constituirán la comisión de seguimiento, que tiene el objeto de realizar la supervisión y actualización de los mismos, así como elevar a los órganos proponentes y responsables en cada institución participante, las propuestas de mejora para futuras ediciones, así como gestionar y resolver las incidencias que se planteen en la ejecución del presente convenio.

En cada curso académico actuará como presidente de la comisión uno de sus miembros.



Cuarta.—Programa docente y oferta del título propio.

El programa docente será elaborado y actualizado conjuntamente por las instituciones participantes en el Título Propio de Experto Universitario especificadas en la cláusula primera, a través de la comisión de seguimiento y aprobado y ofertado en cada una de ellas.

Quinta.—Recursos y servicios destinados a la enseñanza.

Las instituciones facilitarán al alumnado matriculado en el Título Propio de Experto Universitario en Comunicación social de la ciencia, el acceso a la utilización de sus servicios generales (aulas de estudios, laboratorios, bibliotecas, etc.) para el adecuado desarrollo de los mismos.

Sexta.—Admisión y selección del alumnado.

Las instituciones participantes aplicarán los criterios de admisión y selección del alumnado, definidos en la memoria justificativa, sin perjuicio de los criterios de acceso que con carácter general hubiera establecido la Universidad de Oviedo.

Séptima.—Tramitación de expedientes.

El alumnado estará vinculado a la Universidad de Oviedo y, en su condición de estudiante del Título Propio de Experto Universitario, le será de aplicación la normativa vigente en la misma.

Octava.—Expedición de los títulos.

El alumnado que haya superado con éxito las materias de los cursos recibirá el Título Propio de Experto Universitario en Comunicación social de la ciencia, por la Universidad de Oviedo.

Novena.—Precios.

Los precios que el alumnado deberá abonar por la matrícula de las materias correspondientes serán fijados anualmente en la oferta formativa de máster aprobada por la Universidad de Oviedo.

Décima.—Ingresos y gastos.

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Título Propio de Experto Universitario objeto del presente convenio se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La gestión económica se realizará en cada curso académico por FINBA.
- FINBA ingresará a la Universidad de Oviedo el porcentaje que establezca la universidad sobre el importe total de las matrículas que, por defecto y mientras no se indique otro porcentaje, será del 17%.

Undécima.—Régimen de interpretación del convenio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa no contractual, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas que puedan plantear el presente convenio en su ejecución, serán resueltos por la comisión de seguimiento, según lo previsto en la Cláusula Tercera. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

Duodécima.—Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma y permanecerá vigente durante un período de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En caso de denuncia, ésta deberá ser notificada antes de la expiración del plazo previsto en la Universidad de Oviedo para la elaboración de las propuestas de títulos propios o modificaciones de las ya existentes, para el curso académico de que se trate.

Decimotercera.—Causas de resolución.

Este convenio se extinguirá por la no impartición del Título Propio de Grado objeto del presente convenio durante dos cursos académicos consecutivos, el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte algunos de los firmantes conforme a las previsiones del art. 51.c de la Ley 40/2015, así como por el mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de ellas prevista en la cláusula duodécima.

Extinguido el convenio, las instituciones, de acuerdo con la normativa aplicable, han de asegurar al alumnado que se encuentre cursando los estudios del Título Propio de Experto Universitario, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

El Rector

Fdo.: Santiago García Granda

El Director de Gestión de FINBA

Fdo.: Enrique Caso Peláez



El presente convenio se firma "ad referendum" y, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA núm. 189, de 14 de agosto de 2001) deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

Oviedo, a 19 de agosto de 2019.—El Rector.—Cód. 2020-10106.